CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.

LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

CERTIFICA

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar de manera directa y en virtud suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración cuando estos no puedan desarrollarse con personal de planta de la entidad, siendo este, por tanto, un contrato de tal naturaleza.

Que, de acuerdo con solicitud recibida por la Secretaría de Salud se tiene la necesidad de contar con una persona natural o Jurídica para**: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE MALAMBO PARA ASISTIR LAS ACCIONES EN EL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA REALIZANDO VISITAS DE SEGUIMIENTO Y BUSQUEDAS ACTIVAS COMUNITARIAS EN LOS EVENTOS DE INTERES DE SALUD PUBLICA.."**
Que, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1068 de 2015 en su Art. 2.8.4.4.5, se procedió por este despacho a revisar en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Malambo la existencia del perfil requerido para suplir la necesidad antes descrita, encontrándose que no se cuenta con el recurso humano suficiente que pueda desarrollar las actividades propias del objeto a contratar, por tanto, se debe adelantar un proceso de contratación directa.

Dado en Malambo, abril de 2025.

Cordialmente,

EUFEMIA MARIA SALAZAR BENITEZ
Jefe Oficina Talento Humano Alcaldía
Municipal de Malambo